

lación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, procede incoar el correspondiente expediente sancionador.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa que resulta de aplicación:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Incoar procedimiento sancionador a don Francisco Bermejo Martín, en su condición de conductor del vehículo identificado con la matrícula 7926 FCC; como presunto responsable de la infracción leve en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial referida con anterioridad.

SEGUNDO.- Nombrar como instructora del procedimiento a D<sup>a</sup>. María Teresa Martínez García-Salmones, contra la que podrá promover recusación en la forma establecida en el Artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, si se dan las circunstancias establecidas en el Artículo 28 del citado texto legal.

TERCERO.- Informar a don Francisco Bermejo Martín que, en caso de disconformidad con el contenido de la denuncia, podrá formular por escrito las alegaciones que estime convenientes para su defensa, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.1. del R.D. 320/1994 citado.

En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro del plazo legalmente previsto, el contenido de la presente resolución servirá de propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13.2 del R.D.320/1994.

El plazo establecido para dictar resolución en el presente expediente sancionador, una vez deducido el tiempo en que dicho plazo pudiese estar suspendido por alguno de los motivos legalmente previstos es de 1 año contado a partir de la fecha de incoación del expediente, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Informar a don Francisco Bermejo Martín que el importe de la multa podrá hacerse efectivo, en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sito Avda. Cantabria, N<sup>o</sup> 3 señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente, si se satisface dentro de los 5 días contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución y del 20% desde el sexto día hasta cumplirse los 15 días siguientes, y ello llevará consigo la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado.

QUINTO.- Informar a los interesados que no cabe recurso alguno contra la presente resolución, al tratarse de un acto de trámite.

N<sup>o</sup> EXP.: 46/ TR.  
NOMBRE Y APELLIDOS: FRANCISCO BERMEJO MARTÍN.  
FECHA INFRACCIÓN: 03/07/2009.  
PRECEPTO INFRINGIDO: ART. 94.2.1 D RGC.  
IMPORTE SANCIÓN: 90 EUROS.

Los Corrales de Buelna, 9 de septiembre de 2009.-La alcaldesa, María Mercedes Toribio Ruiz.

09/13815

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

*Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional, correspondiente al primer semestre del año 2009.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2009, se ha aprobado el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado,

y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional, correspondiente al primer semestre del año 2009.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública previo al contencioso administrativo.

Medio Cudeyo, 16 de septiembre de 2009.-El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

09/13927

#### 4.3 OTROS

#### AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

*Reglamento de los servicios municipales de abastecimiento de agua y saneamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.*

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1<sup>o</sup>.- Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento.

Con base en las competencias propias reconocidas a las Entidades Locales en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se aprueba el presente Reglamento que tiene por objeto la ordenación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito territorial y población del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, así como regular las relaciones entre el Prestador de los servicios y los abonados o usuarios.

Artículo 2<sup>o</sup>.- Normas generales.

El Ayuntamiento de Hazas de Cesto procede a la prestación de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, de acuerdo con lo definido y preceptuado por la Ley de Régimen Local y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a través de concesión administrativa del servicio por un plazo de 25 años, por acuerdo plenario de fecha 12 de febrero de 2009, formalizado en contrato administrativo el 7 de mayo del mismo año.

La prestación de los servicios se ajustará a cuanto establece el presente Reglamento, a lo estipulado en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, al Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y a los Reglamentos y/o Ordenanzas Municipales vigentes en cada momento.

En lo referente a la ejecución de las Instalaciones Interiores y nuevas solicitudes de suministro se exigirá el cumplimiento de la Orden IND/29/2007 de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento para la obtención del certificado de cualificación individual y el carné de instalador autorizado en fontanería, la autorización de las entidades de formación en fontanería y se establecen las normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua de uso no industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las modificaciones, ampliaciones y renovaciones de las redes e instalaciones se ejecutarán según lo dispuesto en las "Normas Técnicas para ampliaciones y renovaciones de las redes de abastecimiento" vigentes en cada momento.

Artículo 3<sup>o</sup>.- Titularidad del servicio.

1.- Los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento seguirán ostentando la calificación de servi-